JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2021-00235

Toda vez que transcurrió el término conferido en auto del pasado 9 de julio de 2021 sin que se subsanaran los defectos advertidos por el Despacho, de conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se <u>rechaza</u> la presente pretensión popular.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN JUEZ

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN JUEZ CIRCUITO JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05de880bb90f165af22442ed16ae48b53f3ca6108586495a0205b8845b0ed9e4 Documento generado en 19/07/2021 03:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica